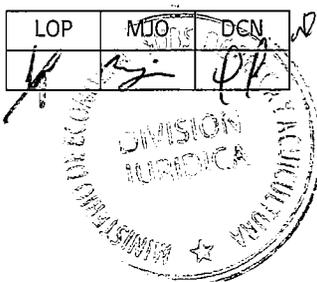


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2.460 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019

R. EX. N° 4011 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 131 de 2013, modificado por los D.S. N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas N° 3.820 de 2018, N° 425, N° 1.263, N° 1.994 y N° 2.460, estas últimas de 2019, todas de esta Subsecretaría, y en el Memorandum (D.A.S.) N° 0272/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.820 de fecha 07 de noviembre de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "**Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018**", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 425 de fecha 06 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.263 de fecha 29 de marzo de 2019 y N° 1.994 de fecha 28 de mayo de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer semestre de citado Programa, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 2.460, de fecha 05 de julio de 2019, esta Subsecretaría rectificó la citada Resolución Exenta N° 1.994 de 2019, en el sentido de indicar correctamente el nombre y Rut de los beneficiarios y de las instituciones educacionales a las cuales debía efectuarse el pago.

Que, la citada Resolución Exenta N° 2.460 de 2019 incurrió en un error de hecho, toda vez que por un error de transcripción en la confección del Informe Técnico que motivó la Resolución ya individualizada, por parte de la Unidad Técnica de Pesca Industrial, se señaló equivocadamente el nombre y Rol Único Tributario (RUT) de la institución a la cual se debe efectuar el pago del beneficio correspondiente a don Eddie Riveros Riquelme, así como en el monto a pagar, toda vez que se ordenó el pago al "*Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación SA, Rut N° 87.845.200-3*", en circunstancias que debe realizarse el pago a la "*Corporación Centro de Formación Técnica INACAP, Rut N° 87.020.800-6*".

Que, conforme dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, razón por lo cual la Unidad Técnica de Pesca Industrial de esta Subsecretaría ha recomendado a través de su Informe Técnico D.A.S. (Pesca Industrial) N° 030/2019, rectificar la Resolución Exenta N° 2.460 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de transcribir correctamente el nombre y Rol Único Tributarios (RUT) de la institución a la cual se efectuara el pago.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍQUESE** el Resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2.460 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de transcribir correctamente el nombre y Rut de la institución a la cual se debe efectuar el pago del beneficiario correspondiente a don Eddie Riveros Riquelme, en el marco del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018", tal como a continuación se detalla:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 1° sem 2019 \$	Valor Arancel 1° sem 2019 \$	Valor Total 1° sem 2019 \$
1	RIVEROS RIQUELME	EDDIE	17.800.929	K	Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	125.000	1.047.000	1.172.000
<b>TOTAL PAGO</b>							<b>125.000</b>	<b>1.047.000</b>	<b>1.172.000</b>

Por los antecedentes anteriormente mencionados y con el objetivo de regularizar estos pagos, se solicita RECTIFICAR Res Ex N°2.460/19 y emitir cheque a nombre del Instituto que corresponde a lo siguiente:

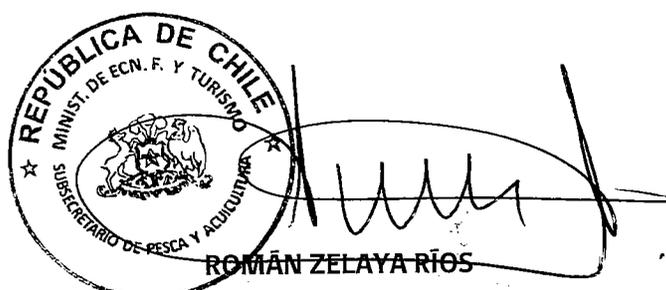
Diferencia de matrícula \$62.500, ya que el diferencial ya se le pagó al beneficiario  
Arancel 1° semestre \$1.047.000  
Total cheque \$1.109.500

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
RIVEROS RIQUELME, Eddie	1.109.500	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 2.460 de 2019, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

